



**AYUNTAMIENTO DE
SAN ANTONIO DE BENAGÉBER**

Plaza del Ayuntamiento, 1
Teléf.: 96 135 03 01
e-mail: sabenageber@gva.es
SAN ANTONIO DE BENAGÉBER
46184 Valencia

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Antonio de Benageber, con esta fecha ha dictado un Decreto del siguiente tenor literal:

“Decreto de desestimación alegaciones presentadas a la Bolsa de Socorristas para instalaciones deportivas y Monitores de Actividades Acuáticas por parte de Miquel Peris García.

Visto el estado procedimental en que se encuentra el proceso de selección que se sigue en este Ayuntamiento para la constitución de varias Bolsas de Trabajo de Operarios de Servicios Múltiples (Limpieza Viaria, Electricidad, albañilería, Fontanería), personal de limpieza de edificios municipales, conserjes, socorristas y monitores de actividades acuáticas mediante concurso para cubrir las necesidades del servicio cuando así lo aconsejen.

Visto que ha finalizado el plazo de subsanación de defectos concedido tras la aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, conforme a la resolución de Alcaldía de fecha 02 de mayo de 2016.

Vistas las alegaciones presentadas por Miquel Peris García ante el requerimiento formulado por esta Administración para que presente la titulación adecuada, no ha sido aportada (se requiere según las bases estar en posesión de la Titulación de Socorrista acuático o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente y organismo público o bien aquellos debidamente reconocidos por los mismos) y ha presentado certificado de estar matriculado en el curso 2014/2015 realizando los estudios de ciclo superior de fútbol de grado superior de enseñanzas deportivas habiendo enseñanzas deportivas/Deportes de Fútbol y Fútbol-Sala con la nota de aprobar ese curso.

RESUELVO:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por don Miquel Peris García, quedando el mismo incluido en la lista definitiva de excluidos de la categoría de Socorristas y Monitores de Actividades Acuáticas, al no presentar la titulación requerida.

SEXTO.- Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes siguiente al de su publicación, entendiéndose desestimado éste si en el plazo de un mes no hubiera resolución expresa, o directamente interponer recurso Contencioso-Administrativo en los plazos y forma que establece la Ley Reguladora de la expresada Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos oportunos, en San Antonio de Benageber a 19 de mayo de 2016.

EL ALCALDE:

Fdo.: Enrique D. Santafosta Giner.

